

*del Distrito Catastral No.3, ubicada en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, amparada por el Certificado de Título No.95, expedido por el Registrador de Títulos de La Vega, a favor de los sucesores del señor **PEDRO DE DIOS**".*

Artículo 2. Se modifica el numeral 15, del Artículo 1, del Decreto No.385-13, del 24 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*"15. Una porción de terreno de tres mil quinientos metros cuadrados (3,500.00 mts.²), no registrado y su mejora, ubicada en la sección Puello, paraje Las Margaritas, del municipio Comendador, provincia Elías Piña, con los linderos colindantes siguientes: al norte, el señor Benjamín Mateo Sánchez; al sur, cuartel del Ejército Nacional; al este, carretera Puello; y al oeste, carretera Puello Rinconcitos, usufructuado por los señores **ALFONSO ANGOMAS Y MARTINA ADAMES**".*

Artículo 3. Se deroga el numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.387-15, del 24 de diciembre de 2015, donde se declaraba de utilidad pública una porción de terreno en municipio Santo Domingo Oeste, de la provincia Santo Domingo, propiedad de **INVERSIONES ROCINANTE, S.A.**

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 304-16 que modifica los decretos Nos.318-13, 7-14, 80-14 y 369-14, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. Deroga el numeral 20 del Artículo 1, del Dec. No. 367-13. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 304-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 8 del Artículo 1 del Decreto No.80-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“8. La Parcela No.309592668101, con una extensión superficial de diez mil doscientos seis punto noventa y un metros cuadrados (10,206.91 m²), ubicada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provisto del Certificado de Título Matrícula No.3000205112, emitido a nombre de **HÉCTOR BIENVENIDO BÁEZ**, por el Registro de Títulos de Santo Domingo”.

Artículo 2. Se modifica el numeral 5 del Artículo 1 del Decreto No.7-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“5. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados (4,994.00 m²), No registrado, ubicada en la provincia La Vega, y las colindancias, propiedad del señor **CARLOS MANUEL LÓPEZ**”.

Artículo 3. Se modifica el numeral 7 del Artículo 1 del Decreto No.369-14, del 9 de octubre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“7. Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos noventa y un punto diecisiete metros cuadrados (291.17 m²), y su mejora, consistente en una casa de madera techada con zinc, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.364-514, del Distrito Catastral No.11, de la provincia San Cristóbal, provista del Certificado de Título Matrícula No.3000171096, expedido a favor del Sr. Alfonso de los Santos R.”.

Artículo 4. Se modifica el numeral 16 del Artículo 1 del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“16. A) Parcela No.31085673727, con una extensión superficial de seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (6,480.00 m²), ubicada en el municipio Imbert, de la provincia Puerto Plata, provista del Certificado de Título Matrícula No.3000185024, expedido a favor del Sr. Gerardo Ulloa Batista, por el Registro de Títulos de Puerto Plata; y **B)** La Parcela No.310856068686, con una extensión

superficial de ochocientos doce punto noventa y seis metros cuadrados (812.96 m²), ubicada en el municipio Imbert, de la provincia Puerto Plata, provisto del Certificado de Título Matrícula No.3000185025, expedido a favor del Sr. Gerardo Ulloa Batista, por el Registro de Títulos de Puerto Plata”.

Artículo 5. Se deroga el numeral 20 del Artículo 1 del Decreto No.367-13, del 18 de diciembre de 2013, donde se declaraba de utilidad pública una porción de terreno en la provincia Santo Domingo, propiedad de **ESTHER CELESTE BESONIAS CHENG**.

Artículo 6. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 305-16 que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 305-16

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).